

Artículo 4° de la Ordenanza N° 912-MML, que faculta a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobar las alturas de las edificaciones frente a vías locales.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 18 DIC. 2012

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
 Alcaldesa

882592-1

Ratifican la Ordenanza N° 162/MVMT, que establece el régimen de los arbitrios municipales de la Municipalidad de Villa María del Triunfo para el ejercicio fiscal 2013

ACUERDO DE CONCEJO
 N° 2426

Lima, 26 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre del 2012, el Oficio N° 001-090-00006896 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 162-MVMT de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, que establece el régimen de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000624, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Municipalidad Distrital ha dispuesto la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2012, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre de 2012 (2.53%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 410-2012-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 162-MVMT de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, que establece el régimen de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada en especial el Informe Técnico. La aplicación de

la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
 Alcaldesa

883251-1

Autorizan implementación de Paraderos Oficiales de Taxi (Modalidad de Taxi Independiente) en el Cercado de Lima y en el distrito de San Isidro

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
 N° 11351-2012-MML/GTU-SRT

Lima, 22 de noviembre de 2012

VISTOS:

El Documento Simple N° 155831-2011 de fecha 06 de octubre de 2011, mediante el cual el Señor JORGE WALTER AZCUE SANEZ solicita la implementación de un paradero Oficial de Taxi Amarillo; el informe N° 455-2012-MML/GTU-SETT del 28 de agosto de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado por el numeral 1.6, artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, el numeral 7.7, del artículo 161° de la Ley N° 27972, establece que es competencia específica y exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, regular la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;

Que, la Ordenanza N° 196-MML publicada el 11 de enero del 1999, aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi Metropolitano, estableciendo en el numeral 4 del artículo 5° que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima: 4) Autorizar la instalación de Paraderos Oficiales del Servicio de Taxi Metropolitano en la provincia de Lima;

Que, el artículo 42° de la Ordenanza N° 196-MML, establece la definición de paradero oficial de taxi como la zona de la vía pública técnicamente calificada en la cual los vehículos autorizados del servicio de taxi en la modalidad de taxi independiente pueden estacionarse temporalmente a la espera de pasajeros, constituyendo los paraderos oficiales de taxi "Zona Rígida" para todos aquellos vehículos no señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 43° de la citada ordenanza señala que "la determinación y ubicación de los Paraderos Oficiales de taxi será autorizada y señalizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Ordenanza N° 341-MML en su Artículo 54° establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los intercambios viales y de todas las vías colectoras;

Que el Informe N° 455-2012-MML/GTU-SETT del 28 de agosto del 2012, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, concluye declarar técnicamente Factible la instalación de un Paradero Oficial de Taxi (Modalidad de Taxi Independiente) ubicado en la Avenida Guillermo Dansey cuadra 03 del Cercado de Lima, por los siguientes motivos: a) La existencia de